Dictamen D.A.J. Nº 2271 del 07 de Noviembre de 2019

REFERENCIA: "LLAMADO MOPC Nº 100/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISIÓN DE CUBIERTAS VARIAS PARA EL MOPC" ID N° 359.412. DAJ Nº 5144/2019, CEO N° 1297/2019.

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 16 de octubre del 2019 en el cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar copias de las ofertas de los cuales manifiestan lo siguiente:

- El representante de la Empresa AMERICA NEUMATICOS S.A. manifiesta que la empresa AUTOMITIVE S.A.I.E no presenta los catálogos de los bienes ofertados, no presenta los catálogos de los bienes ofertados, no presenta certificados de novel mundial ISO, INMETRO, OHSAS 14001, así mismo dice que la licencia presentada es de taller y no de depósito como lo solicita el PBC, el oferente solicita que sea verificado en los demás oferentes participantes la presentación de la licencia de taller y de depósito.

- El Representante de la Empresa AMERICA NEUMATICOS S.A. solicita la verificación de número de personal técnico solicitado en el PBC (mínimo de 10 personales).

- El Representante de la Empresa AUTOMOTIVE SAIE con relación a la observación realizada por el representante de la empresa AMERICA NEUMATICOS SA expresa que se ha presentado la licencia ambiental emitida por la SEAM de taller y de depósito, en los folios 42 al 44.

- El Representante de la Empresa AUTOMITIVE S.A.I.E. manifiesta que las empresas IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L, NEUMATICOS ASUNCION S.R.L., CASA J. GOMEZ S.R.L. no presenta licencia ambiental emitida por la SEAM.

- El Representante de la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E. solicita sea verificada la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la empresa PLUSCAR S.A., ya que la misma no se encuentra debidamente redactada conforme a la adenda 6 publicada por la Convocante.

- El representante de la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., manifiesta que las empresas NEUMATICOS ASUNCION SRL y CENTRO DEL NEUMATICOS S.A. no presenta certificado de estar al día con el seguro social, solicitamos verificar el pago al momento de la fecha y hora de la apertura de ofertas a fin de constatar el cumplimiento del inciso k) del Art. 40 declarados en su formulario de la Oferta del inciso c)

- El representante de la Empresa AUTOMOTIVE SAIE solicita verificar la garantía de mantenimiento de oferta de la empresa CASA J. GOMEZ SRL, ya que se observa que no cubre el monto asegurado en la sumatoria de los montos máximos de los lotes ofertados.

- El Representante de la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E manifiesta que la empresa AMERICA NEUMATICOS S.A.; no presenta el apostillado o legislación de la carta de autorización del fabricante de las marcas ofertadas.

- El representante de la Empresa AMERICA NEUMATICOS SA manifiesta que la AUTOMOTIVE S.A.I.E; solicita verificar a la empresa mencionada si cuenta con elementos de verificación, protectores y cámaras de la marca JK.

3. *Las ofertas pasan a resguardo de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas.*

Respecto de las constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres se informa que esta Dependencia analizara las constancias jurídicas y las demás serán analizadas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum CEO Nº 1297/2019**, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del cual solicita a esta Dirección acudir a la oficina de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas:

1) **CENTRO DEL NEUMATICO SA.**
2) **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**
3) **AMERICA NEUMATICOS SA.**
4) **NEUMATICOS ASUNCION SRL.**
5) **PLUSCAR SA.**
6) **CASA J. GOMEZ SRL.**
7) **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR SRL.**

II- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

➢ ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS REALIZAS EN EL ACTA DE APERTURA

Con relación a las constancias asentadas por los oferentes presentes en el acto de recepción y apertura de sobres, esta Dependencia realiza las siguientes manifestaciones:

- *El representante de la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E., manifiesta que las empresas NEUMATICOS ASUNCION SRL y CENTRO DEL NEUMATICOS S.A. no presenta certificado de estar al día con el seguro social, solicitamos verificar el pago al momento de la fecha y hora de la apertura de ofertas a fin de constatar el cumplimiento del inciso k) del Art. 40 declarados en su formulario de la Oferta del inciso c)*

Respecto al punto mencionado por el representante de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E esta dependencia considera inoficioso analizar dicha constancia, en atención a que la firma NEUMATICOS ASUNCION SRL no cumple con la totalidad de los criterios solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones en relación a la correcta presentación de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas como a continuación se puede verificar.

En ese sentido, se informa que el oferente presentó la Póliza Nº 1508011292, emitida por EL COMERCIO PARAGUAYO Compañía de Seguros S.A., compuesta por 8 fojas y una foja más consistente en el ENDOSO Nº 2 a la mencionada póliza.

En los documentos mencionados tenemos que, de lo consignado en la póliza original, se demuestra que el monto asegurado cumple con el porcentaje solicitado y respecto al plazo de cobertura, si bien la vigencia de la Póliza principal no cubre el periodo establecido en el PBC, la misma fue modificada por el Endoso Nº 2 cumpliendo así la vigencia requerida.

Ahora bien, con respecto a los documentos presentados no se tiene a la vista el endoso Nº1 (uno) de la garantía. En este punto, es oportuno aclarar que en etapa de avaluación no pueden ser solicitadas aclaraciones, ni presentación de documentos complementarios respecto de documentos sustanciales, que deben bastarse a sí mismos tal cual fueron presentados.

Al igual que todos los contratos, el contrato de seguros puede ser modificado por acuerdo de partes, estas modificaciones a los contratos y que alteran lo establecido en las pólizas, se materializan en documentos llamados Endosos y que son adicionados a ellas, su objeto puede ser ampliar o restringir las garantías otorgadas, prolongar o reducir los plazos etc.

Lorena Paredes Soto
Director
de Asuntos Jurídicos
MOPC

Jesús Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J.N° 2.740

Estos Endosos, mencionados en el párrafo anterior hacen referencia a la póliza que están destinados a completar o modificar y forman parte de ella. En el caso presente, al tener un endoso N° 2, no se puede saber que necesariamente existe un Endoso N° 1 que de alguna forma modificó la garantía tal cual fue emitida originalmente, por lo que no conociendo el contenido de dicho endoso, porque no fue presentado, no se puede especular sobre sus términos y consecuentemente no puede tampoco afirmarse categóricamente que los conceptos que hacían cumplir con lo requerido a la póliza en la forma originalmente emitida continúan vigentes, por ello, al no poder solicitar aclaraciones dado el carácter sustancial de la garantía, fuerza es concluir que la misma no puede ser aceptada, pues no se puede afirmar sin lugar a dudas que cumple con lo solicitado en el PBC.

Con respecto, al análisis realizado en los párrafos anteriores esta Convocante trae a colación el criterio interpretativo establecido por la DNCP, respecto de un caso análogo, mediante la Res N° 1022/18, de fecha 20 de marzo de 2018, que expresa claramente que la Garantía de Mantenimiento de Oferta es un documento sustancial y que debe ser presentado con todos los endosos, sin posibilidad de realizar consulta sobre dicho documento al realizar la evaluación de ofertas.

Cont. Res. DNCP N° 1022/18

En tal sentido, resulta importante considerar que el requisito de la forma escrita del contrato contenido en las pólizas es a los efectos probatorios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1555 del código civil. Este carácter reviste suma importancia en materia de contrataciones públicas debido a que la póliza de mantenimiento de oferta es considerada un documento sustancial de la oferta. Así, conforme a las disposiciones del artículo 58 del Decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051/03 es considerada una desviación significativa de la oferta con respecto a las condiciones del llamado, aquélla que de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes y explícitamente cita como ejemplo de una desviación significativa

Abg. Luis A. Godoy Durre
Jefe Jurídico - DNCP

Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silvero Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 36.500

en su numeral 3, la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del pliego.----------

Por su parte, el articulo 59 del citado Decreto 21909 expresamente dispone que solamente podrán dispensarse o solicitarse aclaraciones o correcciones de disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales. Entre los documentos considerados sustanciales se encuentra taxativamente listada la póliza de garantía de mantenimiento de oferta. ----------

Al haber sufrido modificaciones la póliza original presentada por el recurrente mediante sucesivos endosos, resulta necesario que el Comité Evaluador tenga a la vista todas las modificaciones sufridas a fin de constatar que efectivamente no han variado las condiciones particulares del contrato entre el asegurador y el tomador y que la póliza contempla todas las condiciones exigidas en el pliego de bases y condiciones. Consecuentemente, al encontrarse incompleto el documento presentado, el Comité Evaluador se encontraba imposibilitado por disposición normativa a requerir aclaraciones o la presentación de los documentos faltantes (endosos intermedios) y el error incurrido por el recurrente es de carácter sustancial, por lo que esta Dirección Nacional considera que debe RECHAZARSE la protesta y convalidarse la actuación de la Convocante. ----------

Como bien lo señala lo resuelto por la DNCP, el contrato de seguro es entre la firma aseguradora y el oferente, por lo tanto, esta Cartera Estado al no ser parte no puede dejar de verificar toda la documentación que compone la póliza presentada, endosos sucesivos, a fin de contrastar con el PBC, si efectivamente cumplen con todos los requerimientos establecidos en el mismo.

En el mismo sentido, la IAO N° 20.3, l establece que :"... ***las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por la Convocante por incumplimiento***..."

Del mismo modo, la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas elaborado por la DNCP, expresa lo siguiente: *"Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada...Se verificará especialmente: Que se ajusten al porcentaje solicitado (podrá estar extendida por más, pero nunca por menos) ...Si bien las garantías pueden ser modificadas* ***por endoso ello no es aplicable a la garantía de mantenimiento y si al momento de recibirla hay un error fundamental como el monto o la identificación de las partes, deberá ser rechazada***..."

De todo lo analizado hasta ahora se puede colegir que la omisión que presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta al no adjuntar un endoso no es susceptible de ser rectificada en este periodo de evaluación debido a que se trata de un documento sustancial que al momento de la presentación de la oferta debía estar de acuerdo a lo establecido en el PBC sin ninguna omisión o desviación sustancial.

Ahora bien, con respecto a la firma CENTRO DE NUEMATICOS SA, se procedió verificar los Certificados de Cumplimiento Social otorgados por el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL que expresan que la firma en cuestión se encuentra al día con sus obligaciones conforme se desprende de la siguiente imagen obtenida del certificado del SIPE que la firma presenta como parte de su oferta:

Ab. Lorena Bellaveni Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ab. Luis Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.520

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay
de la gente

USUARIO EMISION: 350040

NRO. CERTIFICADO: 236276

FECHA EMISION: 18-09-2019

VENCIMIENTO: 21-10-2019

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80007217

Nro. Certificado: 236276

Razon Social: CENTRO DEL NEUMATICO SA

Actividad(es): COMERCIO
COMERCIO AL PORMAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS
IMPORTACION
IMPORTACION - EXPORTACION
IMPORTACION EXPORTACION

Fecha de Inscripcion: 12-01-2011

Cantidad de Asegurados: 112

Nro. Patronal(es): 0351-61-0541 - 0006-61-0541 - 0005-61-2438 - 0567-61-0400 - 0505-61-0511 - 0502-61-0129 - 000

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Este es un documento para UOC

En este punto conviene aclarar que la apertura de sobre fue en fecha 16 de octubre de 2019, por lo tanto de acuerdo a la emisión del documento en cuestión 18/09/2019 y vencimiento 21/10/2019, la firma se encuentra al día con sus obligaciones con el Aporte Obrero Patronal, del mismo modo, se informa que esta Dependencia validó dicho documento a través del sitio oficial http://servicios.ips.gov.py/constancia con el siguiente reporte:

Consulta de Empresas - Certificado de Cumplimiento Con El Seguro Social

Ingresar ruc: 80007217 Nro. de Certificado: 236276 Consultar

Datos del Certificado

#	Empresa	Actividad	Cantidad de Asegurados	Fecha de Solicitud	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Empresas Asociadas al Ruc
1	CENTRO DEL NEUMATICO SA	COMERCIO	112	18-09-2019 13:33:57	18-09-2019	21-10-2019	0351-61-0541 - 0006-61-0541 - 0005-61-2438 - 0567-61-0400 - 0505-61-0511 - 0502-61-0129 - 0006-61-0555 - 0566-61-0269 -

Carmen Cabrera Soto
Asesora
Dir. de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silvera Linares
Abogado
Mat. C.S.J. N° [illegible]

Según el certificado ya analizado y verificado se puede confirmar que la empresa CENTRO DE NEUMATICO SA no posee deuda en el seguro social según reza la última parte de dicho documento: ***"CONSTE QUE EL EMPLEADOR A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL"***

En este punto es oportuno señalar que la Constancia del SIPE Nº 1572258, donde figura que ***"Tiene deuda pendiente"*** a reglón seguido afirma que "*La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza;* ***por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanente actualizada. En caso de deuda cotejar la información con IPS.***

De esta forma, luego de haber cotejado la información contenida en la constancia SIPE Nº 1572258, con la base de datos del Instituto de Previsión Social, se puede colegir que la firma CENTRO NEUMATICO SA a la fecha de Apertura de Sobres no poseía deuda con IPS según el **certificado Nº 236276,** ya referenciado más arriba.

Con respecto a la siguiente constancia del Acta de Apertura: *"El representante de la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E solicita verificar la garantía de mantenimiento de la Oferta de la empresa CASA J. GOMEZ SRL, ya que se observa que no cubre el monto asegurado en la sumatoria de los montos máximos de los lotes ofertados"*

Del estudio realizado por esta Dependencia respecto a las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas, se pudo corroborar que la firma *CASA J. GOMEZ SRL* no cumple con el monto exigido en el PBC conforme se desprende del análisis que se desarrolla a continuación.

Como primer punto conviene mencionar que la póliza N° 1508046338, foja 7, se observa que el capital máximo asegurado de la Póliza presentada por la firma CASA J. GOMEZ SRL es de Gs. 643.100.000, (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL GUARANIES), ahora bien, la firma ha cotizado los Lotes Nº 1,2,3.

Del monto supra mencionado, se desprende que el valor asegurado de la Póliza presentada por la firma CASA J. GOMEZ SRL, no alcanza el monto mínimo de cobertura establecido en las Bases del presente proceso que es del 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta[1], conforme al REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA disponible en el Portal de Contrataciones específicamente en el SICP y para el caso que nos ocupa el monto mínimo asegurado debía ser de Gs. 693.054.879, (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), este monto se obtiene de la sumatoria de los valores máximos de cada uno de los Lotes ofertados por el oferente de conformidad al artículo Nº 5 de la Resolución DNCP Nº 844/2018.

De mismo modo la empresa presenta un endoso como se puede apreciar, cuyo monto inicial no ha sido modificado conforme se desprende de las imágenes que a continuación se traen a colación.

---

[1] Resolución DNCP Nº 844/2018, Artículo Nº 5 *El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes que participen en los procesos de contratación en los que se utilice la modalidad de contrato abierto, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades máximas requeridas por la Convocante, o por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto.* ***Si la adjudicación fuese por lote o ítem, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía***

Ley 2051/03, Artículo Nº39.- *GARANTÍAS*
Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:
a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del ***monto total de la oferta****;... "*
Decreto 21909/03, Artículo Nº 51. *Garantía de mantenimiento de oferta.*
1. De conformidad con el Artículo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentará, ***como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley****... "*

Consolidada de Seguros
ESTÁS SEGURO

asistencia las 24hs

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 2-0015 por Resolución 35 RP Nº 33/98 de fecha 17 de julio de 1998.

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA

PÓLIZA Nº: 1508046338 / END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80004239-5 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Con domicilio en **OLIVA 411 ESQ. ALBERDI EDIFICIO CENTRAL 3ER. PISO**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 643.100.000
(GUARANIES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL)

Que resulte obligado a efectuarle:

80002438-9 - CASA J. GOMEZ SRL

Con domicilio en **RUTA MCAL ESTIGARRIBIA Nº 1510 KM 9 - FERNANDO DE LA MORA**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LLAMADO Nº 100/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICION DE CUBIERTAS VARIAS PARA EL MOPC" - ID Nº 359.412.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **16/08/2019** hasta las 24:00 Hs. del día **24/12/2019**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	1.818.181.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	181.819.-
Premio:	Gs.	2.000.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	2.000.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **130 Dias**
Desde: **16/08/2019** Hasta: **24/12/2019**

Asunción, 14 de agosto de 2019
LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Técnico

Consolidada de Seguros
ESTÁS SEGURO

asistencia las 24hs

ORIGINAL

ENDOSO Nº 003/004 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Nº 1508046338.-

SECCIÓN: SUMINISTROS Y/O SERVICIOS, GARANTIA DE LA OFERTA

ASEGURADO: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

TOMADOR: CASA J. GOMEZ SRL

OBJETO: LLAMADO Nº 100/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ADQUISICION DE CUBIERTAS VARIAS PARA EL MOPC" - ID Nº 359.412.-

Se hace constar expresamente por el presente Endoso que la vigencia de la póliza es desde el día Diez y Seis (16) de Octubre del año 2019, y no como figura en la póliza original.

Esta garantía está en vigencia hasta el **23/02/2020.**

Todas las demás condiciones Generales, Particulares y/o Especiales quedan firmes y sin alteración alguna.

Asunción, 15 de Octubre del año 2019.-

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE
Asesor Técnico

Ing. Ana Valdena Soto
Directora
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jo. Lo Mar... Silva
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.820

Esta desviación verificada en la oferta de la firma en cuestión, es sustancial y limita los derechos de esta Convocante respecto de las obligaciones que debe asumir el oferente en cuestión, al presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta que no cubre el 5% (cinco por ciento) del monto total cotizado por el oferente en los Lotes de su interés en contra de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que se desprende de las siguientes cláusulas:

IAO Nº 20.2 "…*La Garantía de Mantenimiento de la* ***Oferta deberá expedirse por un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP****…"*

IAO Nº 20.3 *"…****Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por la Convocante por incumplimiento****…"*

Del mismo modo, la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas elaborado por la DNCP, expresa lo siguiente*: "Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada…Se verificará especialmente: Que se ajusten al porcentaje solicitado (****podrá estar extendida por más, pero nunca por menos****) …Si bien las garantías pueden ser modificadas por endoso ello no es aplicable a la garantía de mantenimiento y si al momento de recibirla hay un error fundamental como el monto o la identificación de las partes, deberá ser rechazada…"*

De todo lo analizado hasta ahora se puede colegir que la desviación que presenta dicho documento no es susceptible de ser rectificado en esta etapa de evaluación debido a que se trata de un documento sustancial que al momento de la presentación de la oferta debía estar de acuerdo a lo establecido en el PBC sin ninguna omisión o desviación sustancial.

Por tanto, esta dependencia manifiesta que la oferta de las firmas **CASA J. GOMEZ SRL y NEUMATICOS ASUNCION SRL** NO CUMPLEN con el requerimiento sustancial señalado, debiendo en consecuencia ser eliminadas de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente y en base a la normativa legal aplicable al caso.

Al respecto, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Cecilia Caballero Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silvero Lezcano
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 84.500

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a) sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****…"*

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "*POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Así también, se señala que se realizó el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.320

➢ **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se informa que las demás ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que, esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la **Sección I. Datos de la Licitación (DDL), Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.** ***SECCIÓN VII – ANEXOS. ANEXO Nº I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** la ofertas presentada por las firmas **CASA J. GOMEZ SRL y NEUMATICOS ASUNCION SRL** de conformidad con lo expresado precedentemente y con respecto a las demás firmas se sugiere **Proseguir** de conformidad a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones..

Atentamente.

Ana Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jo. Luis Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.560

ANEXO N°I

REF.: LLAMADO Nº 100/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICION DE CUBIERTAS VARIAS PARA EL MOPC I.D. N° 359.412	CENTRO DEL NEUMATICO SA.	AUTOMOTIVE SACIE	AMERICA NEUMATICOS SA.	PLUSCAR SA	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR SRL.
A) FORMULARIO DE OFERTA	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
B) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
2) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.					
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
Patente municipal vigente	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple

Dra. Lorena Balbuena Sot
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Jesús Lehrer
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500

REF.: LLAMADO N° 100/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICION DE CUBIERTAS VARIAS PARA EL MOPC"
I.D. N° 359.412

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

IAO 20.2 (f)	El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 120 (ciento veinte) días calendarios contados a partir de la fecha y hora de la apertura de ofertas.
Forma de Adjudicación: por LOTE Contrato Abierto por Montos. **Lote 1:** Monto Mínimo: ₲ 500.000.000 Monto Máximo: ₲ 1.000.000.000 **Lote 2:** Monto Mínimo: ₲ 3.536.995.000 Monto Máximo: ₲ 7.073.990.000. **Lote 3:** Monto Mínimo: ₲ 2.893.553.788 Monto Máximo: ₲ 5.787.107.576-	5% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas.

1. **OFERENTE: CENTRO DEL NEUMATICO SA.**
   REPRESENTANTE: PATRICK RITTENAUER, MARIO NETTO SERRATI, ADELAIDA ROJAS DE REDES.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/10/2019	120	13/2/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	13.861.097.576		
Empresa Aseguradora	ROYAL SA DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508002686-1	Gs 693.500.000	16/8/2019	15/2/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. **OFERENTE: AUTOMOTIVE SAIE.**
   REPRESENTANTE: ALEJANDRO BELLÓN

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/10/2019	120	13/2/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	13.861.097.576		
Empresa Aseguradora	ROYAL SA DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508002932	Gs 700.000.000	16/10/2019	26/2/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Lic. Lucrecia Balbuena Alfonso
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Lic. Luis Manuel Silvera Larrea
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.320

REF.: LLAMADO N° 100/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICION DE CUBIERTAS VARIAS PARA EL MOPC"
I.D. N° 359.412

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

IAO 20.2 (f)	El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 120 (ciento veinte) días calendarios contados a partir de la fecha y hora de la apertura de ofertas.
Forma de Adjudicación: por LOTE Contrato Abierto por Montos. **Lote 1:** Monto Mínimo: ₲ 500.000.000 Monto Máximo: ₲ 1.000.000.000 **Lote 2:** Monto Mínimo: ₲ 3.536.995.000 Monto Máximo: ₲ 7.073.990.000. **Lote 3:** Monto Mínimo: ₲ 2.893.553.788 Monto Máximo: ₲ 5.787.107.576-	5% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas.

1. **OFERENTE: CENTRO DEL NEUMATICO SA.**
   REPRESENTANTE: PATRICK RITTENAUER, MARIO NETTO SERRATI, ADELAIDA ROJAS DE REDES.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/10/2019	120	13/2/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	13.861.097.576		
Empresa Aseguradora	ROYAL SA DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508002686-1	Gs 693.500.000	16/8/2019	15/2/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. **OFERENTE: AUTOMOTIVE SAIE.**
   REPRESENTANTE: ALEJANDRO BELLÓN

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/10/2019	120	13/2/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	13.861.097.576		
Empresa Aseguradora	ROYAL SA DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508002932	Gs 700.000.000	16/10/2019	26/2/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Lic. Lorena Balbuena Ortiz
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

José Manuel Silvera Liseno
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.560

3. OFERENTE: AMERICA NEUMATICOS SA.
REPRESENTANTE: ADALGISA WINCKLER

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/10/2019	120	13/2/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	6.787.107.576		
Empresa Aseguradora	SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508002814-1	Gs 350.000.000	16/8/2019	21/2/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

4. OFERENTE: PLUSCAR SA
REPRESENTANTE: RUBEN VALENZUELA

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/10/2019	120	13/2/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	5.787.107.576		
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508016417	Gs 290.000.000	16/10/2019	23/2/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

5. OFERENTE: IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR SRL.
REPRESENTANTE: ALEJANDRO DUARTE.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
5	16/10/2019	120	13/2/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	1.000.000.000		
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508016128-1	Gs 60.000.000	21/9/2019	10/3/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Abg. Leticia Balbuena
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Jo. Lic. Manuel Silvera Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500